

Bases y Condiciones

Convocatoria a Proyectos Innovadores Start Up de Base Tecnológica 2025 – TRL 7-9

Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I - CONTEXTUALIZACIÓN.....	6
Artículo 1° - Marco Institucional	6
Artículo 2° - Estructura de Financiamiento	6
Artículo 3° - Función del FONARSEC	6
Artículo 4° - Funciones Específicas	7
Artículo 5° - Marco del Préstamo BID	7
CAPÍTULO II - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.....	7
Artículo 6° - Objetivo General.....	7
Artículo 7° - Definición de Startup.....	8
Artículo 8° - Definición de Empresas de Base Tecnológica (EBT)	8
Artículo 9° - Ejes Temáticos.....	8
Artículo 10° - Nivel de Madurez Tecnológica	8
Artículo 11° - Modalidad de la Convocatoria	9
CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN.....	9
Artículo 12° - Justificación Técnica.....	9
Artículo 13° - Contexto de Transformación Tecnológica	10
Artículo 14° - Promoción de la innovación	10
CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL	10
Artículo 15° - Agroindustria.....	10
Artículo 16° - Minería y Energía	11
Artículo 17° - Salud	11
CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO	12
Artículo 18° - Monto Total de la Convocatoria.....	12
Artículo 19° - Monto Máximo por Proyecto	12
Artículo 20° - Esquema de Cofinanciamiento	12
Artículo 21° - Distribución de Fondos	12
Artículo 22° - Sujeción a Derechos de Recupero.....	13
CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES.....	13
Artículo 23° - Gastos Elegibles	13

Artículo 24° - Gastos No Elegibles	14
CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS	14
Artículo 25° - Plazo de Ejecución	14
Artículo 26° - Inicio de Actividades	15
CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN	15
Artículo 27° - Modalidad de Presentación.....	15
Artículo 28° - Acceso a la Convocatoria.....	15
Artículo 29° - Responsabilidad de Presentación.....	15
CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	16
Artículo 30° - Aspectos Generales de Admisibilidad	16
Artículo 31° - Requisitos de la entidad participante	16
Artículo 32° - Antigüedad de la Empresa.....	16
Artículo 33° - Encuadre Temático y Aspectos Formales	16
Artículo 34° - Participación de personal científico	16
Artículo 35° - Situación Legal	16
Artículo 36° - Presentación de Documentación	17
CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	17
Artículo 37° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	17
Artículo 38° - Comité de Evaluación	18
Artículo 39° - Dictamen de Evaluación	19
Artículo 40° - Notificación del Dictamen.....	19
Artículo 41° - Adjudicación.....	19
Artículo 42° - Recursos Administrativos.....	19
Artículo 43° - Firma de Convenios.....	19
CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS	21
Artículo 44° - Modalidad de Transferencias	21
Artículo 45° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento	21
Artículo 46° - Cofinanciamiento del beneficiario	22
Artículo 47° - Normas de Adquisiciones.....	22
CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE RECUPERO.....	23
Artículo 48° - Derechos de recuperro	23
Artículo 49° - Determinación del Monto a Recuperar.....	23
Artículo 50° - Base de Cálculo, cronograma y Período de Gracia.....	23
Artículo 51° - Disolución	24
Artículo 52° - Reporte de Ingresos	24
Artículo 53° - Fusión, escisión o transferencia.....	24
CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	24

Artículo 54° - Procedimiento de Notificación.....	24
Artículo 55° - Causales de Suspensión	24
Artículo 56° - Causales de Rescisión	25
Artículo 57° - Efectos de la Rescisión.....	26
Artículo 58° - Responsabilidad Patrimonial.....	26
CAPÍTULO XIV - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	26
Artículo 59° - Titularidad de Derechos	26
Artículo 60° - Mecanismos de Protección	26
Artículo 61° - Enajenación de Derechos	26
Artículo 62° - Conservación de Documentación	26
CAPÍTULO XV - GARANTÍAS	27
Artículo 63° - Garantía de Cumplimiento	27
Artículo 64° - Formas de Garantía.....	27
Artículo 65° - Vigencia de la Garantía.....	27
Artículo 66° - Devolución de la Garantía.....	27
DISPOSICIONES FINALES	28
Artículo 67° - Entrada en Vigencia.....	28
Artículo 68° - Modificaciones	28
Artículo 69° - Notificaciones y Consultas	28
Artículo 70° - Interpretación.....	28
Artículo 71° - Jurisdicción y Resolución de controversias	28
Artículo 72° - Confidencialidad y divulgación de la información	29
Artículo 73° - Aspectos Ambientales y Sociales.....	29
ANEXOS	31
Anexo I: Formulario de Proyecto	31
Formulario de Presentación Inicial	31
Formulario de Presentación del Plan de Trabajo	33
Anexo II: Carta Compromiso y Carta Compromiso de Acompañamiento	37
Anexo III: Declaración Jurada de Intereses	39
Anexo IV: Matriz de Evaluación	41
Anexo V: Guía de Rendición para Instrumentos Financieros de Apoyo: Aportes Reembolsables	43
Anexo VI: Modelo de Nota de Rendición de Gastos y Formulario.....	47
Anexo VII: Criterios de Exposición Financiera e Información Complementaria	48
Anexo VIII: Modelo de Convenio de Ejecución	53
ACLARATORIA ANEXOS.....	61

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Agencia I+D+i: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Aporte Reembolsable (AR): Financiamiento otorgado por la Agencia I+D+i sujeto a devolución mediante el pago de Derechos de Recupero.

Beneficiario: Persona jurídica que recibe el financiamiento de la Agencia I+D+i para la ejecución del proyecto, previa adjudicación y firma del contrato.

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

Cofinanciamiento: Financiamiento aportado por el beneficiario, ya sea en recursos monetarios o en especie.

Derechos de Recupero: Monto total sujeto a devolución por parte del beneficiario de un aporte reembolsable adjudicado por la Agencia I+D+i.

Ecosistema Innovador: Conjunto de actores, instituciones y recursos que interactúan para promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

Escalabilidad: Capacidad de un proyecto o empresa para crecer y expandirse manteniendo o mejorando su eficiencia.

FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial, dependiente de la Agencia I+D+i.

Inversión No Dilutiva: Financiamiento que no implica cesión de participaciones accionarias o societarias.

Participante/postulante: Startup de Base Tecnológica que presenta un proyecto a finanziarse por la Agencia I+D+i a través de la presente convocatoria, desde la etapa de presentación inicial hasta la adjudicación.

Período de Gracia: Lapso durante el cual no se exige el pago de los Derechos de Recupero, contado desde la finalización del proyecto.

Personal Científico: Personas humanas que desarrollan actividades de investigación científica y tecnológica, generación de conocimiento y formación de recursos humanos altamente calificados.

Programa: “Programa de Innovación Federal (PIF)” financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR.

Proyecto: Conjunto de actividades ordenadas y planificadas para alcanzar objetivos específicos de innovación tecnológica.

ROP: Reglamento Operativo del Programa.

Startup de Base Tecnológica: Organización emergente que desarrolla, produce y/o comercializa productos y/o servicios intensivos en conocimiento y que cuenta con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo ésta la base de su ventaja competitiva y su actividad empresarial.

Startup: Emprendimiento emergente con capacidad de escalamiento, fuerte componente innovador y potencial de impacto en cadenas de valor.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia del Gobierno Nacional.

Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de conocimientos, tecnologías y competencias desde centros de investigación hacia el sector productivo.

TRL (Technology Readiness Level): Escala de medición de la madurez tecnológica de un proyecto, que va del nivel 1 (principios básicos observados) al nivel 9 (sistema probado en entorno operacional).

INTRODUCCIÓN

La **Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación**, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), en el marco del Programa de Innovación Federal (PIF) - Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR, convoca a emprendimientos startup de todo el país a presentar proyectos de innovación, a ser financiados por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación a través de Aportes Reembolsables.

La Convocatoria "Proyectos Innovadores Start Up de Base Tecnológica 2025 - TRL 7-9" de la Agencia I+D+i busca acompañar e impulsar a Startups de base tecnológica y alto potencial orientados al sector productivo de la República Argentina que posean o desarrollen nuevas competencias tecnológicas aplicables en el mercado de productos, procesos o servicios, para los cuales exista una demanda social o un mercado comprobable que aporten valor a la cadena dentro del sector productivo y que tengan potencial de escalabilidad.

Los beneficiarios son startups de base tecnológica con un máximo de siete años desde su creación, que operen dentro de la República Argentina, cuenten con personalidad jurídica y desarrollen proyectos en niveles de madurez tecnológica TRL 7 a 9.-

El monto total de la convocatoria asciende a cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5.000.000) provenientes del Préstamo BID N° 5293/OC-AR "Programa de Innovación Federal", con la posibilidad de ampliación bajo la modalidad de ventanilla abierta. El monto máximo a financiar por proyecto será de hasta quinientos mil dólares estadounidenses (USD 500.000) a través de Aportes Reembolsables. Adicionalmente, se preverá un esquema de cofinanciamiento del setenta/treinta por ciento (70/30 %); es decir, hasta el setenta por ciento (70%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el treinta por ciento (30%) deberá ser financiado por el Beneficiario en concepto de aporte de contraparte.

La convocatoria funcionará bajo modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación y ampliación, enfocándose en tres ejes temáticos estratégicos: agroindustria, energía y minería, y salud, con aspectos transversales en tecnologías habilitantes como inteligencia artificial, biotecnología y nanotecnología, tecnología satelital y espacial, y tecnologías de la información y comunicación.

AVISO LEGAL

Las presentes Bases y Condiciones tienen por objeto establecer el marco normativo, técnico, procedural y ético que regirá la convocatoria pública de proyectos Innovadores Start Up de Base Tecnológica 2025.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena e incondicional de todas y cada una de las disposiciones contenidas en este instrumento, así como de la normativa complementaria del Programa, incluyendo, pero sin limitarse, al Reglamento Operativo del Programa (“ROP”). Los proponentes deberán ajustar sus propuestas y su conducta a los principios de buena fe, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación, objetividad, legalidad y probidad que rigen el presente llamado, y serán responsables de la veracidad y completitud de toda la información y documentación que presenten.

CAPÍTULO I - CONTEXTUALIZACIÓN

Artículo 1° - Marco Institucional

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), es un organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene por misión impulsar la innovación en el sector científico y tecnológico nacional, a través de instrumentos de promoción, fomento y financiamiento, garantizando la transferencia tecnológica al sector productivo. De esta forma se propende a que las empresas adopten capacidades de I+D que contribuyan al fortalecimiento de sus sistemas productivos y al desarrollo de soluciones tecnológicas que beneficien a la ciudadanía y al desarrollo de proyectos en temas estratégicos para nuestro país.

Artículo 2° - Estructura de Financiamiento

La Agencia I+D+i diseña y ejecuta programas e instrumentos de promoción orientados en distintas temáticas, sectores y beneficiarios, a través de tres (3) fondos:

- a) Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT)
- b) Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)
- c) Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)

Artículo 3° - Función del FONARSEC

El Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) es un instrumento central para fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico con el sector socio-productivo, a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y económicos. FONARSEC gestiona proyectos y actividades cuyo objetivo sea desarrollar capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo.

Artículo 4° - Funciones Específicas

El FONARSEC tiene a su cargo elaborar planes de difusión de las convocatorias para la presentación e implementación de proyectos estratégicos de innovación que den respuesta a demandas concretas del sector productivo y la sociedad, con el objetivo de desarrollar capacidades de gestión y transferencia científico-tecnológicas en sectores de alto impacto y promover el desarrollo de empresas de base tecnológica intensivas en conocimiento. En ese sentido, gestiona la concreción de los proyectos presentados por los sujetos comprendidos entre los destinatarios de cada convocatoria, en todos sus estadios, participando desde la admisión de los proyectos hasta la evaluación tecnológica, económica y financiera de los mismos.

Artículo 5° - Marco del Préstamo BID

La Agencia I+D+i cuenta con el Préstamo BID N° 5293/OC-AR que tiene por objetivo financiar el Programa de Innovación Federal (PIF) a través del cual se busca "fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados del Sistema Nacional de Innovación (SNI) para mejorar la productividad de las empresas y para robustecer las capacidades de acción ante los desafíos que enfrenta la República Argentina". El componente I de dicho préstamo está destinado a apoyar la innovación en empresas productoras de bienes y servicios a través del financiamiento parcial a los procesos de innovación, incluyendo servicios tecnológicos, equipos e infraestructura vinculada a las actividades de I+D+i.

CAPÍTULO II - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6° - Objetivo General

La presente "Convocatoria a Proyectos Innovadores Start Up de Base Tecnológica 2025" busca acompañar e impulsar a Startups de base tecnológica y alto potencial orientados al sector productivo de la República Argentina que posean o desarrollem nuevas competencias tecnológicas aplicables en el mercado de productos, procesos o servicios, para los cuales exista una demanda social o un mercado comprobable que aporten valor a la cadena dentro del sector productivo y que tengan potencial de escalabilidad.

A tal fin, se otorgarán Aportes Reembolsables (AR) destinados a startups de base tecnológica para la implementación de proyectos que contemplen actividades de desarrollo tecnológico y/o incorporación de innovación productiva, fortaleciendo así sus capacidades para generar valor agregado, mejorar la competitividad y facilitar su inserción en el entramado productivo nacional y/o regional, que se encuentren en etapa avanzada de desarrollo, producción y/o en busca de escalabilidad.

A su vez se buscará apoyar emprendimientos con alto potencial de generar valor real en su entorno. En este sentido, se deberá identificar una forma concreta en la que la iniciativa podría generar un impacto económico a nivel cadena de valor.

Con esto en consideración se requerirá describir como el proyecto impactará en, por ejemplo, la creación de empleo, la posibilidad de exportación, el desarrollo de nuevos productos o servicios, o la mejora en procesos productivos.

Artículo 7° - Definición de Startup

A los fines de esta convocatoria, se entenderá por startup a aquella empresa de reciente creación o emergente que desarrolla productos, procesos o servicios innovadores, generalmente en sus primeras etapas de desarrollo, que pueden tener alto potencial de crecimiento, cuya existencia no supere los siete (7) años desde su creación.

Artículo 8° - Definición de Empresas de Base Tecnológica (EBT)

A los fines de esta convocatoria, se entenderá por Empresas de Base Tecnológica (EBT) a aquellas organizaciones que desarrollan, producen y/o comercializan productos y/o servicios intensivos en conocimiento y que cuentan con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo ésta la base de su ventaja competitiva y su actividad empresarial.

Artículo 9° - Ejes Temáticos

Los ejes específicos que se abordan dentro de esta convocatoria son:

- a) Agroindustria.
- b) Energía y Minería.
- d) Salud.

Con aspectos vinculados a tecnologías habilitantes transversales (tales como, Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 10° - Nivel de Madurez Tecnológica

Se comprenden en el marco de esta convocatoria aquellos proyectos startup de base tecnológica que se encuentren en etapa siete (7) a etapa nueve (9) en escala de madurez tecnológica (TRL - Technology Readiness Level).

TRL	Entorno	Descripción	Detalle específico	Etapa alcanzada
TRL 7	Real (superado estadío de idea/"seed")	El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8		Los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel	

TRL	Entorno	Descripción	Detalle específico	Etapa alcanzada
		supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	Llegada a mercado

Artículo 11° - Modalidad de la Convocatoria

La presente convocatoria se desarrollará bajo la modalidad de ventanilla abierta con posibilidad de ampliación de recursos considerando la dinámica de las convocatorias y proyectos seleccionados.

Esto implica que las postulaciones podrán ser presentadas de manera continua a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Gobierno Nacional, desde la fecha de apertura hasta el cierre definitivo de la convocatoria.

Las propuestas recibidas serán agrupadas y sometidas a evaluación en función de los cierres periódicos que establezca la Agencia I+D+i en el cronograma oficial. Cada cierre contará con un proceso independiente de evaluación, dictamen y eventual adjudicación.

Las postulaciones que no resulten seleccionadas en un cierre podrán, a solicitud de los postulantes y siempre que mantengan las condiciones de admisibilidad, ser consideradas en cierres posteriores, permitiendo la incorporación de mejoras y actualizaciones a la propuesta original.

CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN

Artículo 12° - Justificación Técnica

El fomento y acompañamiento de startups de base tecnológica en sus distintas etapas de madurez, requiere la colaboración entre el sistema científico y tecnológico y el sector productivo, aspecto esencial en su constitución y desarrollo. Los niveles de colaboración privada con el sector científico-tecnológico implican el impacto tanto en la velocidad como en la capacidad de robustecer el crecimiento de la actividad.

A los efectos de la presente Convocatoria, se denomina startups de base tecnológica a aquellas empresas emergentes definidas en el Artículo 7° de estas Bases, que desarrollan, producen y/o comercializan productos y/o servicios intensivos en conocimiento y que cuentan con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo ésta la base de su ventaja competitiva y su actividad empresarial.

Artículo 13° - Contexto de Transformación Tecnológica

En el actual contexto, la transformación tecnológica implica un impulso a la investigación, desarrollo y uso de nuevas tecnologías disruptivas, como la inteligencia artificial. Sobre esta base, el FONARSEC juega un papel fundamental en gestionar proyectos y actividades cuyo objetivo sea desarrollar capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo.

Artículo 14° - Promoción de la innovación

El financiamiento de proyectos de startups de base tecnológica seleccionadas por la Agencia I+D+i, a través de AR, busca promover la innovación aplicada al sector productivo. Este apoyo actúa sobre la brecha que existe entre la etapa de investigación y desarrollo y su validación comercial, una fase crítica donde muchas startups carecen del respaldo financiero necesario para avanzar.

Al mismo tiempo, la presente convocatoria busca superar la etapa crítica posterior al desarrollo de un prototipo funcional y previa a la generación de ingresos sostenibles, en la cual numerosas startups tecnológicas enfrentan riesgos de fracaso por falta de capital, visibilidad y acompañamiento estratégico.

CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL

La presente Convocatoria se estructura a partir de tres ejes temáticos, según se prevé en el Artículo 9°, a saber: a) agroindustria; b) minería y energía; c) salud; con aspectos transversales a tecnologías habilitantes (tales como Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación) a cada uno de los ejes temáticos antes mencionados.

A continuación, se describe el alcance de cada uno de los sectores, dentro de los cuales deberán enmarcarse los proyectos:

Artículo 15° - Agroindustria

Se entiende por Agroindustria al conjunto de actividades económicas vinculadas a la producción primaria y a su transformación, que constituyen un eje estratégico para el desarrollo productivo, social y territorial del país. Entre sus principales subsectores se encuentran el agrícola, que abarca cultivos extensivos (soja, maíz, trigo, girasol, cebada) e intensivos (vid, frutas, hortalizas, legumbres); el ganadero, con la producción bovina, porcina, avícola y ovina; el pesquero y acuícola, que aprovecha los bienes del Mar Argentino en un marco de sostenibilidad; y el forestal, orientado a la explotación racional de los bosques y la industrialización de sus derivados. A estos se suman componentes transversales —como la provisión de maquinaria, tecnologías, bioinsumos, servicios especializados y desarrollos científicos— que fortalecen la competitividad y promueven la innovación en toda la cadena agroindustrial. La Agroindustria se proyecta como un motor clave para el aumento de la productividad nacional, a partir de la incorporación de innovaciones tecnológicas, la optimización de procesos de producción y transformación, y la integración de cadenas de valor más eficientes.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que promuevan la integración y el fortalecimiento de la cadena de valor agroindustrial, generando encadenamientos productivos, tecnológicos y de conocimiento.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a tecnologías habilitantes transversales (Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 16° - Minería y Energía

El sector de Energía y Minería se configura como un pilar estratégico para el desarrollo productivo y tecnológico de la Argentina, al articular una amplia dotación de recursos naturales con capacidades científico-tecnológicas en consolidación. En el ámbito energético, el país dispone de una matriz diversificada que combina fuentes convencionales —como petróleo, gas natural y generación termoeléctrica— con un creciente protagonismo de las energías renovables, entre ellas la solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa y mareomotriz, además del potencial que ofrece el hidrógeno. Este subsector comprende también el transporte, la distribución y el almacenamiento de energía, junto con el desarrollo de infraestructuras modernas para la gestión eficiente y la integración de nuevas soluciones tecnológicas. En paralelo, el sector minero integra la explotación de minerales y metales estratégicos —litio, cobre, uranio, tierras raras, oro, plata, entre otros— con el desarrollo de procesos de extracción, procesamiento y agregado de valor, promoviendo la especialización tecnológica y los encadenamientos productivos. De este modo, Energía y Minería constituyen vectores centrales de transformación productiva, territorial y tecnológica para el país.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que contribuyan a robustecer la cadena de valor minera y energética, impulsando encadenamientos hacia atrás y hacia adelante en el sistema productivo.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a Tecnologías habilitantes transversales (Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 17° - Salud

El sector de Salud representa un área estratégica para el desarrollo social y productivo, al estar directamente vinculado con el bienestar de la población y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación, innovación y producción. Comprende distintos subsectores que incluyen la atención sanitaria y los servicios asistenciales. Se incluye también el desarrollo y aplicación de tecnología médica, que contempla equipamiento de diagnóstico, dispositivos médicos, soluciones digitales y sistemas de información en salud. Otro componente central lo constituye el subsector farmacéutico y de laboratorios, orientado a la producción de medicamentos, vacunas, insumos críticos y servicios de análisis. Finalmente, la gestión de salud abarca los sistemas de administración, planificación y evaluación sanitaria, así como las herramientas de monitoreo, trazabilidad y soporte a la toma de decisiones en el ámbito institucional y territorial.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que fortalezcan la cadena de valor del sector salud, favoreciendo la articulación entre proveedores de tecnología, servicios asistenciales, instituciones de investigación y el sector productivo.

A su vez, se valorará aquellos proyectos que reflejen aspectos vinculados a tecnologías habilitantes transversales (tales como, Inteligencia Artificial, Biotecnología y

Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO

Artículo 18° - Monto Total de la Convocatoria

De los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR "Programa de Innovación Federal", se destinará para esta convocatoria el monto total de hasta dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000).

Sin perjuicio de ello, la Agencia I+D+i podrá arbitrar los medios para procurar los recursos presupuestarios de otras fuentes de financiamiento que permitan viabilizar la presente convocatoria y la ejecución de los proyectos que resulten eventualmente adjudicados.

El monto total establecido en el presente Artículo podrá ser ampliado por la Agencia I+D+i con recursos adicionales que se obtengan de reasignaciones presupuestarias, aportes de otros organismos nacionales o internacionales, o cualquier otra fuente de financiamiento disponible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, normas reglamentarias y complementarias.

Dicha ampliación será dispuesta por Resolución del Presidente del Comité Directivo de la Agencia I+D+i.

Artículo 19° - Monto Máximo por Proyecto

Se destinará un monto máximo por proyecto de hasta dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) a través de Aportes Reembolsables.

La efectiva asignación de los AR se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases que haga posible al proyecto de adjudicación por parte de la Agencia I+D+i, así como a la disponibilidad presupuestaria.

En ese orden, la firma de los convenios con quienes resulten beneficiarios se efectuará conforme el orden de mérito establecido en la adjudicación, previa certificación de disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios para su instrumentación.

Artículo 20° - Esquema de Cofinanciamiento

Se establece un esquema de cofinanciamiento del setenta/treinta por ciento (70/30); es decir, hasta el setenta por ciento (70%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto podrá ser financiado por el beneficiario, por sí o a través del inversor externo propuesto (en este último caso de acuerdo con lo previsto en el Artículo 46°), a través de recursos monetarios o en especie.

Artículo 21° - Distribución de Fondos

Se financiarán proyectos hasta completar la suma de dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000), distribuidos de manera equitativa por cada uno de los ejes detallados, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de ello, la AGENCIA I+D+i, podrá redistribuir los fondos asignados a cada eje temático en función de la cantidad de proyectos presentados por cada uno de éstos, hasta completar el monto máximo del financiamiento previsto para la presente Convocatoria.

La adjudicación de los aportes previstos en el marco de la presente convocatoria estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia I+D+i. La asignación de los mismos se efectuará siguiendo estrictamente el orden de mérito resultante del proceso de evaluación y selección de proyectos, hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 22° - Sujeción a Derechos de Recupero

El financiamiento otorgado a través de la presente convocatoria se encuentra sujeto a derechos de recuperación, según se establece en el Capítulo XII de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

Artículo 23° - Gastos Elegibles

Serán elegibles los gastos directamente vinculados y esenciales para la ejecución del proyecto aprobado y que se ajusten a las siguientes categorías:

- a) Honorarios de los integrantes del equipo para el desarrollo de la iniciativa o proyecto, que deberá estar compuesto por, al menos, dos (2) perfiles científicos.¹
- b) Infraestructura: Intervenciones de bajo impacto estructural, necesarias para la puesta en marcha, adecuación o mantenimiento básico de espacios físicos vinculados al proyecto (no podrá superar el quince por ciento (15%) del AR otorgado).
- c) Servicios de terceros (no podrá superar el veinte por ciento (20%) del AR otorgado): Gastos de asesoramiento técnico o profesional, servicios no corrientes y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto. Los gastos de certificaciones, de ensayos y pruebas de validación de materiales, productos y/o bienes originados por el proyecto, deben incluirse en este rubro. Las consultorías individuales no podrán exceder los seis (6) meses de duración.
- d) Bienes de consumo/uso: Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.
- e) Bienes de capital imprescindibles para la ejecución del proyecto (no podrá superar el treinta por ciento (30%) del AR otorgado, deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID prestatarios y no prestatarios). En caso de que, por la naturaleza del proyecto, resulte necesario superar dicho porcentaje máximo, ello deberá estar debidamente justificado en la presentación del Plan de Trabajo y contar con la aprobación expresa del Comité de Evaluación.
- f) Capacitación de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.
- g) Adquisición de licencias de tecnología o desarrollos informáticos necesarios como parte del desarrollo tecnológico a realizar en los casos que corresponda.

¹ Quedan comprendidos los investigadores alcanzados por el régimen de la Ley N° 20.464, en las condiciones previstas en su artículo 33º inc. B).

- h) Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo de la iniciativa o proyecto.
- i) Pasajes destinados a las actividades que involucren trabajo de campo en los territorios.
- j) Conexiones/servidores/uso de plataformas.
- k) Gastos vinculados a la gestión operativa del proyecto que no podrán superar el cinco por ciento (5%) del AR otorgado.

Artículo 24° - Gastos No Elegibles

No serán elegibles para financiamiento con el AR, y no podrán ser considerados como contraparte, los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del Aporte Rembolsable por parte de la Agencia I+D+i, conforme las presentes bases.
- b) Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- c) Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo o producción de los dispositivos.
- d) Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos.
- e) Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.
- f) Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- g) Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios.
- h) Pago de cesantías.
- i) Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- j) Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- k) Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS

Artículo 25° - Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de hasta dieciocho (18) meses; dependiendo el caso, se podrá extender el plazo en un máximo de seis (6) meses adicionales con la debida justificación aprobada por la Agencia I+D+i, siendo el plazo máximo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.

Artículo 26° - Inicio de Actividades

El inicio del plazo de ejecución, y las actividades del proyecto, se computará a partir de la fecha de firma del convenio entre la Agencia I+D+i y el beneficiario.

CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN

ETAPA	PLAZO
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ADMISIÓN	SESENTA (60) DIAS CORRIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA INSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN	HASTA SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DESDE EL TÉRMINO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES DESDE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
FIRMA DE CONVENIO	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 27° - Modalidad de Presentación

Las startups interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán enviar la propuesta a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Artículo 28° - Acceso a la Convocatoria

En el sitio web de la Agencia I+D+i (<https://www.argentina.gob.ar/iefatura/innovacion-ciencia-y-tecnologia/agencia>), se incluirá un enlace a la "Convocatoria Apoyo a la Investigación Científica (AIC)", a través del cual serán redirigidos a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en la que deberán remitir la información estipulada.

Adicionalmente, se deberá completar el Registro de Potenciales Beneficiarios disponible en la página web de la Agencia I+D+i.

Artículo 29° - Responsabilidad de Presentación

La startup participante con personería jurídica asumirá la responsabilidad de la presentación y de la administración de los fondos en caso de ser aprobado el proyecto, a través de su representante legal o apoderado. Sin perjuicio de ello, todas las entidades asociadas al proyecto deben avalar su participación y presentar la documentación correspondiente.

CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Artículo 30° - Aspectos Generales de Admisibilidad

Esta convocatoria se encuentra destinada a Empresas Start Up de Base Tecnológica con un máximo de siete (7) años desde su creación, que sean de base tecnológica, con productos o servicios innovadores y potencial de escalabilidad a nivel nacional o internacional.

Solo serán considerados para establecer su admisibilidad, aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 31° - Requisitos de la entidad participante

La convocatoria se encuentra limitada a empresas startup de base tecnológica que operen dentro de la República Argentina. A tal fin se ponderarán los siguientes aspectos:

- i. Capacidad Jurídica: Acreditación de personería jurídica, facultades para contratar y ausencia de impedimentos legales para participar en convocatorias públicas y recibir fondos estatales.
- ii. Antecedentes Técnicos y Experiencia Relevante: Comprobación de la trayectoria de los integrantes de la startup en las áreas temáticas del proyecto y su capacidad para ejecutar las actividades propuestas.

Artículo 32° - Antigüedad de la Empresa

El participante deberá cumplir con la condición de una empresa startup de base tecnológica con personalidad jurídica con un máximo de siete (7) años de existencia.

Artículo 33° - Encuadre Temático y Aspectos Formales

El proyecto presentado por la Startup en esta convocatoria debe enmarcarse en los ejes temáticos designados en el Capítulo IV de las presentes bases y condiciones.

Asimismo, debe cumplir con todos los requisitos formales exigidos en las presentes Bases y Condiciones (presentación de formularios, notas, firmas, certificaciones, etc.)

Artículo 34° - Participación de personal científico

El proyecto deberá contar con la participación de al menos dos (2) científicos, entendiéndose por tal a aquellas personas humanas que desarrollan actividades de investigación científica y tecnológica, generación de conocimiento y formación de recursos humanos altamente calificados. Esta participación podrá estar dada por las contrataciones encuadradas en los gastos elegibles y/o a través de los miembros integrantes de la propia Startup (Ej. Socios fundadores).

Artículo 35° - Situación Legal

No podrán ser admitidos aquellos participantes que se encuentran comprendidos en una o más de las siguientes situaciones:

1. Registrar deudas por rendiciones de cuentas ante la Agencia I+D+i.
2. Contar con procesos administrativos reclamatorios y/o recursivos extrajudiciales en trámite ante la Agencia I+D+i al momento de la presentación del proyecto, así

como estar como demandado por el Estado Nacional en litigios judiciales en curso.

3. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
8. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
9. Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
10. Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Artículo 36° - Presentación de Documentación

A fin de realizar la inscripción en la convocatoria los participantes deberán presentar un formulario de Inscripción Inicial junto con el Plan de Trabajo completo, incluyendo actividades a realizar, etapas de realización, resultados y productos esperados, presupuesto total y recursos solicitados, y otros ítems detallados en el **ANEXO I**.

CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 37° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad

El FONARSEC verificará que los proyectos que se presenten cuenten con toda la documentación solicitada y cumplan los requisitos mínimos de admisibilidad.

Una vez efectuada dicha verificación, el FONARSEC elevará el proyecto al Comité de Evaluación para el inicio de su análisis técnico, sin necesidad de esperar la conclusión del plazo de presentación de proyectos, en cualquiera de los cierres; permitiendo que

las propuestas en condiciones de avanzar puedan ser evaluadas de manera ágil y oportuna por el Comité designado.

Artículo 38° - Comité de Evaluación

La evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria estará a cargo de un Comité de Evaluación Externo contratado para tal fin (en adelante, el “Comité de Evaluación”). Este Comité estará integrado por expertos de reconocida idoneidad técnica en las disciplinas correspondientes a los ejes detallados en el Art. 5° de las presentes bases. La selección de los miembros del Comité será realizada por la Agencia I+D+i, garantizando un perfil multidisciplinario y pertinente a las temáticas de la convocatoria.

La composición del Comité de Evaluación garantizará su independencia e imparcialidad, y sus integrantes actuarán en estricto apego a las reglas de ética, confidencialidad y conflicto de intereses establecidas en las presentes Bases, el ROP y la normativa aplicable. Todo miembro que tenga algún vínculo (profesional, académico, familiar, comercial) con algún postulante o proyecto deberá excusarse de participar en su evaluación. La composición y el funcionamiento del Comité de Evaluación serán autónomos respecto de la estructura regular de evaluación de proyectos de la Agencia I+D+i, asegurando un proceso especializado y objetivo.

El Comité de Evaluación tendrá competencia exclusiva para realizar las siguientes funciones:

- a) La evaluación técnica rigurosa de todas las propuestas que hayan superado la instancia de admisibilidad jurídica, administrativa y de elegibilidad de los postulantes, aplicando los criterios de selección previamente definidos en las Bases de la convocatoria y ponderando los distintos aspectos.
- b) La emisión de los dictámenes técnicos fundados y pormenorizados para cada propuesta evaluada, los cuales contendrán las valoraciones, observaciones, fortalezas, debilidades y las recomendaciones de aprobación, modificación o rechazo.
- c) La confección de un orden de mérito de proyectos recomendados para financiamiento, en base a la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Evaluación podrá, en cualquier etapa de su análisis, requerir a través del FONARSEC aclaraciones, precisiones, ampliaciones y/o documentación adicional que considere necesarias para una mejor comprensión y valoración del proyecto presentado. Dichos requerimientos deberán ser respondidos en los plazos y bajo las condiciones que el Comité establezca, quedando su cumplimiento como condición para la prosecución del trámite de evaluación.

Las decisiones técnicas y las recomendaciones del Comité de Evaluación serán consideradas definitivas en la esfera de su competencia. La Agencia I+D+i será la autoridad final para la toma de la decisión administrativa de adjudicación, la cual se basará en el dictamen del Comité de Evaluación y en la verificación del cumplimiento de todas las condiciones legales y reglamentarias. La decisión de la Agencia será notificada a los postulantes y publicada en el sitio web institucional.

Los proyectos serán evaluados y calificados según los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación (**ANEXO IV**).

Artículo 39° - Dictamen de Evaluación

A partir de los resultados obtenidos de la evaluación, el Comité de Evaluación confeccionará el Dictamen de Evaluación en el que constará el orden de mérito de los proyectos, dentro del plazo de hasta sesenta (60) días corridos de finalizado el plazo de presentación del proyecto, el que podrá ser prorrogado por razones debidamente justificadas.

Artículo 40° - Notificación del Dictamen

Una vez emitido, el dictamen de evaluación deberá ser remitido por el Comité de Evaluación al FONARSEC, quien lo notificará a todos los interesados dentro de los dos (2) días de emitido.

Artículo 41° - Adjudicación

En base a lo actuado por el Comité de Evaluación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el Dictamen de Evaluación, el FONARSEC elaborará un informe con la recomendación a adoptar para conocimiento y tratamiento por el Comité Directivo de la Agencia I+D+i, quien, mediante el acto administrativo correspondiente, resolverá sobre la adjudicación de los aportes reembolsables.

Los resultados serán publicados en la página web de la Agencia I+D+i y se notificará a los responsables al domicilio electrónico constituido en la presente convocatoria, a través del FONARSEC.

Artículo 42° - Recursos Administrativos

Contra el acto administrativo de adjudicación, se podrán interponer los recursos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017) y sus modificatorios, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para el Recurso de Reconsideración y treinta (30) días hábiles administrativos para el Recurso de Alzada.

Artículo 43° - Firma de Convenios

Las instituciones participantes cuyos proyectos resultaren seleccionados en el proceso de evaluación y cuya adjudicación sea formalizada mediante el correspondiente acto administrativo de la Agencia I+D+i, serán objeto de un convenio específico de financiación (“Convenio de Ejecución”). Dicho Convenio será suscripto entre la Agencia I+D+i y cada beneficiario dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre los aportes adjudicados. De transcurrir dicho plazo, deberá justificarse la demora o el impedimento de cumplimiento del plazo.

La suscripción del Convenio de Ejecución es una condición indispensable para el inicio de la ejecución del proyecto y el desembolso de los fondos.

El Convenio constituirá el instrumento jurídico principal que regulará la relación entre las partes y establecerá, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones de la Agencia I+D+i y del beneficiario. Contendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes estipulaciones detalladas:

- a) La descripción exhaustiva del proyecto aprobado, sus objetivos específicos, metas cuantificables e indicadores de cumplimiento, tal como fueron definidos en la propuesta original y validados por el Comité de Evaluación.
- b) El cronograma detallado de ejecución del proyecto, con la definición de hitos clave, plazos para la entrega de productos/resultados y fechas de revisión.
- c) El presupuesto aprobado del proyecto, desagregado por categorías de gasto elegibles, especificando claramente el monto de AR a desembolsar y el monto y forma del aporte de contraparte.
- d) Las condiciones de desembolso de los AR, incluyendo los requisitos documentales para cada desembolso y los plazos para su efectivización.
- e) Los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento técnico-financiero que la Agencia I+D+i implementará durante la ejecución del proyecto, incluyendo visitas, revisiones de informes y auditorías.
- f) Las condiciones para la modificación del proyecto, suspensión o rescisión del Convenio, así como las causales de incumplimiento y las penalidades aplicables, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
- g) Las obligaciones del beneficiario en materia de rendición de cuentas, presentación de informes de avance y final, y la facilitación de auditorías y controles.
- h) Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, confidencialidad y ética, según lo dispuesto en estas Bases.

Los beneficiarios asumirán la obligación irrenunciable de ejecutar el proyecto con la máxima diligencia, eficiencia y en estricto apego a lo establecido en el Convenio, las presentes Bases y Condiciones, el ROP y la demás normativa aplicable al Programa. Asimismo, los beneficiarios se obligan a:

- i. Rendir cuentas de manera exhaustiva y transparente sobre la aplicación y el uso de la totalidad de los recursos asignados al proyecto, sean estos AR o aportes de contraparte, garantizando la trazabilidad de los fondos.
- ii. Facilitar todas las auditorías, verificaciones, inspecciones y controles que la Agencia I+D+i, el BID o cualquier organismo de control competente (ej. Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación) dispongan, proporcionando la información y documentación que les sea requerida en tiempo y forma.
- iii. Conservar la totalidad de la documentación de respaldo del proyecto (incluyendo comprobantes de gastos originales, contratos con terceros, informes técnicos, registros de personal, etc.) durante el plazo que la normativa aplicable y el Convenio determinen, el cual no será inferior a diez (10) años contados desde la fecha de cierre financiero del proyecto. Esta documentación deberá estar disponible para su revisión.
- iv. Cumplir con todas las normativas laborales, impositivas, ambientales, de propiedad intelectual y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la ejecución del proyecto en la República Argentina.

A partir de la firma de los Convenios, las comunicaciones e interacciones con el Beneficiario se realizará a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) y/o de los domicilios electrónicos constituidos, y se generará un expediente electrónico para el posterior seguimiento e implementación del proyecto.

CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS

Artículo 44° - Modalidad de Transferencias

Los aportes de la Agencia I+D+i a la startup para el financiamiento del proyecto serán realizados a través de cuotas mediante transferencias bajo la modalidad de anticipos, en función a la planificación financiera presentada en el marco del proyecto. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que deberá declarar el beneficiario en el Formulario de Presentación del proyecto, una vez realizada la correspondiente rendición del aporte anterior -excepto para el caso del primer desembolso-, mediante el sistema TAD, conforme al Modelo de Guías de rendiciones (**ANEXO V**), o aquel instructivo que en el futuro lo reemplace.

Sólo se reconocerán los gastos elegibles efectuados con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

A efectos de garantizar una adecuada planificación financiera y seguimiento del proyecto, se requerirá que el beneficiario solicite al menos tres (3) desembolsos durante el período de ejecución; transcurrido dicho período no se otorgarán desembolsos. Esta condición tiene por objeto asegurar una ejecución progresiva y sustentada de las actividades comprometidas, y facilitar la evaluación del avance técnico y financiero por parte de la Agencia I+D+i. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de rendición y avance establecidos en las presentes bases.

Artículo 45° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento

Sin la correspondiente rendición de al menos el setenta por ciento (70%) de la transferencia anterior (t-1), la Agencia I+D+i, a través del FONARSEC, no transferirá los subsiguientes aportes. Al cierre del proyecto, el beneficiario deberá garantizar el cien por ciento (100%) de la rendición y la entrega del Informe Técnico final.

Los beneficiarios deberán llevar registro de todos los pagos y de la documentación respaldatoria como facturas, remitos y comprobantes de pago o de las transferencias bancarias realizadas a cada proveedor, las cuales deberán poseer fecha posterior a la firma del Convenio de Ejecución. Asimismo, deberá acreditar la recepción de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Esta documentación deberá ser remitida vía TAD, junto a los informes de avance.

Para optimizar la consecución de las actividades la Agencia I+D+i desde el FONARSEC determinará normas estandarizadas de ejecución y el seguimiento técnico para quienes inicien los proyectos. Además, será responsable de llevar adelante la supervisión de la ejecución física de los proyectos e iniciativas implementadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa entre los que se podría incluir visitas sin previo aviso y de medio término para supervisar el desarrollo e impacto establecido para la startup. En dichas visitas, se podrá solicitar la revisión de documentación que constate de la rendición de los mismos para contar con un estado actualizado del avance de los objetivos trazados.

La Agencia I+D+i a través del área competente designada será la responsable de llevar adelante la supervisión de la ejecución financiera de los proyectos e iniciativas implementadas. Los beneficiarios deberán facilitar todos los medios que les fueren

requeridos para la realización de los trabajos de seguimiento y auditoría, tanto por parte de organismos nacionales como por parte del Organismo financiador de la Convocatoria.

Los beneficiarios deberán presentar un Informe Técnico de avance junto con cada rendición, el cual incluirá también los productos y entregables resultantes de las actividades del proyecto obtenidos al momento. Este informe junto con la rendición de gastos correspondiente a la transferencia anterior ($t-1$) habilitará el aporte subsiguiente.

Al cierre del proyecto, como se mencionó oportunamente, el beneficiario deberá garantizar el 100% de la rendición y la entrega del Informe Técnico final, el cual deberá dar cuenta de cumplimiento de los objetivos y actividades previstas del plan original y resultados obtenidos con la implementación del proyecto y productos alcanzados, las capacidades instaladas producto de la gestión de la propuesta, las impresiones de los participantes, lecciones aprendidas, y un diagnóstico de las oportunidades de mejora para futuras implementaciones.

Artículo 46° - Cofinanciamiento del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20°, se establece un esquema de cofinanciamiento del setenta/treinta por ciento (70/30 %); es decir, hasta el setenta por ciento (70%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto podrá ser financiado por el beneficiario en especie o con recursos monetarios, por sí o a través del inversor externo propuesto.

En este último caso, los proyectos que presenten un esquema de cofinanciamiento con recursos monetarios a través de un tercero, previo a la realización del desembolso inicial, es condición necesaria la presentación de un contrato de inversión o constancia documentada, con la indicación del monto de los recursos monetarios ya aportados o a realizar por el inversor externo (“inversor ángel o fondo de capital de riesgo”) por al menos el monto del cofinanciamiento propuesto, según se prevé en el Artículo 20°, en un plazo de treinta (30) días desde la adjudicación.

El cofinanciamiento a cargo del beneficiario podrá conformarse con recursos en especie y/o monetarios, aportados por éste y/o el inversor externo, total o parcialmente, siendo requisito ineludible que ello sume al menos el monto comprometido del cofinanciamiento del proyecto.

Una vez presentada copia certificada de dicho contrato o constancia documentada se podrá realizar el primer desembolso y los sucesivos conforme al cronograma aprobado, y según modalidad de cofinanciamiento propuesto con el inversor externo, verificándose previo a cada desembolso de cuotas que la inversión para el cofinanciamiento del proyecto requerido a esa fecha ya está enterada.

Artículo 47° - Normas de Adquisiciones

Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como las rendiciones de gastos realizados durante la ejecución de la implementación de las iniciativas y proyectos, deberán realizarse conforme el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR, los reglamentos de compras y contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo, y las condiciones particulares que se establezcan en el Convenio de Ejecución.

La adquisición de todos los bienes y contratación de servicios en el marco del proyecto deberán ser realizadas en países miembros del Banco.

CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE RECUPERO

Artículo 48° - Derechos de recupero

Todo beneficiario que haya recibido un aporte reembolsable por parte de la Agencia I+D+i en programas sujetos a mecánica de recupero de fondos, está obligado a pagar derechos de recupero por los fondos recibidos.

Artículo 49° - Determinación del Monto a Recuperar

El monto total a recuperar por parte de la Agencia I+D+i será equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del importe del aporte desembolsado. Este tope representa el límite máximo de reintegro exigible al beneficiario.

Artículo 50° - Base de Cálculo, cronograma y Período de Gracia

El repago se estructurará como un prorrateo anual del monto total a devolver establecido en el Artículo 49°, distribuido en un horizonte de hasta diez (10) años, aplicando un porcentaje anual según el siguiente cronograma:

Devolución	
Año 1	5,00%
Año 2	6,00%
Año 3	7,00%
Año 4	9,00%
Año 5	10,00%
Año 6	10,00%
Año 7	11,00%
Año 8	11,00%
Año 9	14,00%
Año 10	17,00%

El repago se activará a partir del vencimiento de un período de gracia de tres (3) años contados desde la finalización del proyecto.

En caso de que una vez cumplido el período de gracia el beneficiario acredite registrar ventas iguales o inferiores al porcentaje de devolución correspondiente al año 1, se podrá renegociar el cronograma de repago establecido en el presente artículo, pudiéndose asimismo prorrogar el período de gracia por hasta dos (2) años más, en cuyo caso el límite máximo del monto de reintegro exigible se elevará a ciento treinta por ciento (130%). Ello, deberá justificarse con la documentación respaldatoria legal y financiera pertinente.

Si durante el período de repago el beneficiario acredite mediante la documentación legal y financiera pertinente no registrar ventas en un período determinado, la startup podrá solicitar renegociar la reestructuración del calendario de pagos. En caso de que se acredite no registrar ventas en el período inmediato consecutivo, la Agencia I+D+i podrá cancelar los Derechos de Recupero pendientes.

El beneficiario podrá, en cualquier momento una vez finalizado el período de gracia, realizar pagos anticipados totales o parciales del monto adeudado, sin que ello implique penalización alguna ni altere las condiciones financieras del acuerdo. Los pagos adelantados deberán ser debidamente informados y documentados ante la Agencia I+D+i, y serán imputados en primer término a las cuotas más próximas del calendario de repago vigente.

Artículo 51° - Disolución

En caso de que la empresa beneficiaria sea objeto de disolución, se deberá cancelar anticipadamente el saldo pendiente de recupero, hasta el tope establecido en el Artículo 49°.

Artículo 52° - Reporte de Ingresos

A partir del inicio del período de gracia, el beneficiario deberá presentar anualmente una declaración jurada de ingresos brutos con documentación respaldatoria (copia de estados contables cerrados según ejercicio financiero), dentro de los treinta (30) días del cierre de su ejercicio financiero. La Agencia I+D+i podrá auditar la información presentada y requerir ajustes o aclaraciones.

Los derechos de repago deberán cancelarse por el beneficiario dentro de los treinta (30) días de efectuada la presentación antes referida, a partir de la finalización del período de gracia y según cronograma de pagos previsto.

Artículo 53° - Fusión, escisión o transferencia

En caso de que la empresa beneficiaria sea objeto de fusión, la nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de la obligación de pago de los Derechos de Recupero derivados del aporte reembolsable otorgado.

En caso de escisión, la obligación de pago de los Derechos de Recupero continuarán en cabeza de la escisionaria.

Si el beneficiario procede a la transferencia a título gratuito u oneroso de los activos tecnológicos derivados del proyecto financiado, y/o cesión de derechos de propiedad intelectual, el beneficiario deberá cancelar anticipadamente el saldo pendiente de recupero, hasta el tope establecido en el Artículo 49°.

CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 54° - Procedimiento de Notificación

En caso de verificarse algún incumplimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, se les notificará por medios fehacientes, brindando la posibilidad de subsanarlos en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles.

Artículo 55° - Causales de Suspensión

Serán causales de suspensión de los desembolsos:

- a) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR y en el Convenio de Ejecución.
- b) La no ejecución o la subejecución de las actividades, excepto cuando se trate de una reprogramación comunicada y debidamente autorizada.
- c) Incurrir en cualquier conducta contraria a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo en materia de fraude, corrupción y prácticas prohibidas.
- d) Falta de presentación de informes técnicos de avance en los plazos establecidos.
- e) Uso indebido de los fondos otorgados.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de reporte de ingresos.
- g) Modificación no autorizada del equipo de trabajo científico.
- h) Cambio de domicilio o sede sin autorización previa.
- i) Transferencia no autorizada de derechos de propiedad intelectual.
- j) Incumplimiento de los plazos de ejecución sin justificación debida.
- k) Falsedad en la información proporcionada durante la ejecución.
- l) Negativa a someterse a auditorías o controles.
- m) Violación de normas de confidencialidad.
- n) Cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones establecidas en cabeza del Beneficiario.

Artículo 56° - Causales de Rescisión

Serán causales de rescisión:

- a) La reticencia a brindar cualquier tipo de información y/o a exhibir la documentación que se le requiriera.
- b) No brindar la colaboración necesaria para la realización de las tareas de seguimiento y auditoría.
- c) Cuando la actividad en ejecución o las adquisiciones difieren sustancialmente de las informadas y/o rendidas.
- d) La existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles según las Bases y Condiciones de la Convocatoria.
- e) Si hubiera incumplimiento de hitos o de concreción de los productos y resultados comprometidos.
- f) Disolución o liquidación de la empresa beneficiaria.
- g) Transferencia total de la empresa sin autorización previa.
- h) Incumplimiento reiterado de las obligaciones de pago de derechos de recuperación.
- i) Declaración de quiebra o concurso preventivo.
- j) Pérdida de las condiciones de admisibilidad.

Artículo 57° - Efectos de la Rescisión

En caso de rescisión por causas imputables al beneficiario, el FONARSEC por medio de la Agencia I+D+i se reserva el derecho de reclamar la devolución total de los montos de aportes reembolsables ya transferidos, más los Derechos de Recupero.

Artículo 58° - Responsabilidad Patrimonial

En caso de quiebra de la entidad beneficiaria, la responsabilidad por la deuda tendrá carácter de quirografaria simple. Ante una eventual liquidación, la Agencia I+D+i tendrá derecho de cobro pari passu con otros acreedores quirografarios.

CAPÍTULO XIV - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 59° - Titularidad de Derechos

Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a las invenciones y creaciones originadas en el marco de los proyectos generados con fondos de la Agencia I+D+i, serán de titularidad del beneficiario, salvo pacto contrario expresamente establecido en el convenio.

Artículo 60° - Mecanismos de Protección

El beneficiario implementará las siguientes medidas:

- a) Confidencialidad: Implementar medidas para salvaguardar los conocimientos técnicos, experiencia práctica y habilidades especializadas vinculados al proyecto financiado por la Agencia I+D+i.
- b) Reporte anual: Entrega de un informe detallado sobre explotación comercial, incluyendo licencias a terceros y actualizaciones de patentes.

Artículo 61° - Enajenación de Derechos

Toda transferencia de propiedad intelectual, a título gratuito u oneroso, desarrollada con el financiamiento de la Agencia I+D+i deberá ser notificada previamente por el beneficiario, con el detalle de las condiciones del acto jurídico que pretende celebrar.

En caso de transferencia total o parcial, el beneficiario deberá cancelar proporcionalmente el cien por ciento (100%) del saldo de los Derechos de Recupero pendientes al momento de la operación.

Artículo 62° - Conservación de Documentación

La documentación técnica y legal vinculada a la propiedad intelectual deberá conservarse por un plazo mínimo de cuatro (4) años posteriores al último pago de los Derechos de Recupero registrado.

CAPÍTULO XV - GARANTÍAS

Artículo 63° - Garantía de Cumplimiento

A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente convocatoria, relativas a la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del AR otorgado por la Agencia I+D+i para el financiamiento del proyecto.

Artículo 64° - Formas de Garantía

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor de la Agencia I+D+i (mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Aval bancario u otra fianza, emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).
- b) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) Pagaré a la vista: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y numero de Documento Nacional de Identidad (DNI); completándose además los datos que figuran en los formularios usuales. III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista".

La elección de la forma de garantía queda a opción del beneficiario.

El beneficiario deberá integrar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el Convenio de Ejecución.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda del AR otorgado por la Agencia I+D+i.

Artículo 65° - Vigencia de la Garantía

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto la Agencia I+D+i, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco de la ejecución del proyecto.

Artículo 66° - Devolución de la Garantía

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y emitan un acta de cierre del proyecto.

Si el beneficiario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará su renuncia tácita y la Agencia I+D+i procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67° - Entrada en Vigencia

Las presentes bases y condiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial de la Agencia I+D+i.

Artículo 68° - Modificaciones

La Agencia I+D+i se reserva el derecho de modificar o aclarar las presentes Bases y Condiciones de la convocatoria y sus anexos, en cualquier momento antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, siempre que dichas modificaciones o aclaraciones sean necesarias para el mejor desarrollo del proceso, para corregir errores u omisiones, o para adaptarse a nuevas directrices del BID.

Cualquier modificación o aclaración será debidamente publicada en los mismos medios que la convocatoria original (sitio web institucional, Boletín Oficial si corresponde, u otros a definir) y se considerará parte integrante de este instrumento, siendo de aplicación obligatoria para todos los postulantes.

Se recomienda encarecidamente a los postulantes consultar regularmente el sitio web de la Agencia I+D+i para mantenerse informados sobre cualquier novedad.

Artículo 69° - Notificaciones y Consultas

Toda notificación, comunicación o requerimiento entre la Agencia I+D+i y los participantes/beneficiarios se realizará preferentemente a través del sistema de gestión electrónica habilitado por la Agencia I+D+i, o en su defecto, a la dirección de correo electrónico o domicilio legal constituido por las partes. Se considerarán válidas las notificaciones realizadas por estos medios. Es responsabilidad de los postulantes/beneficiarios mantener sus datos de contacto actualizados y verificar regularmente las comunicaciones enviadas por la Agencia I+D+i.

Las consultas sobre la presente convocatoria deberán dirigirse a: convocatoria.startup@mincyt.gob.ar

Artículo 70° - Interpretación

Cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases y Condiciones, o cualquier interpretación necesaria para su correcta aplicación, será resuelta por la Agencia I+D+i, actuando siempre en estricta observancia de los principios que rigen el Programa, la normativa nacional aplicable y las directrices del Banco Interamericano de Desarrollo, buscando garantizar la equidad, transparencia y el logro de los objetivos del Programa.

Artículo 71° - Jurisdicción y Resolución de controversias

Toda controversia, reclamo o disputa que pudiere surgir entre los beneficiarios y la Agencia I+D+i en relación con la interpretación, validez, ejecución, incumplimiento o terminación de las presentes Bases y Condiciones o del Convenio específico, será dirimida en primera instancia a través de mecanismos de negociación directa y buena fe entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes podrán someterse a mecanismos de conciliación o mediación previstos en el Contrato de Préstamo del Programa y el ROP.

Subsidiariamente, y en caso de que los mecanismos previos no resulten en una solución, la jurisdicción competente para resolver cualquier litigio serán los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativos Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Artículo 72º - Confidencialidad y divulgación de la información

La información técnica y comercial suministrada por los postulantes en sus propuestas, así como aquella generada durante la evaluación y ejecución de los proyectos, será tratada con la debida confidencialidad por la Agencia I+D+i, el Comité de Evaluación y el BID, dentro de los límites de la normativa sobre acceso a la información pública y las regulaciones del BID. No se divulgará información estratégica o sensible que pueda afectar la competitividad de los proyectos, salvo consentimiento expreso del beneficiario o mandato legal/judicial.

Los postulantes, al presentar sus propuestas, autorizan a la Agencia I+D+i y al BID a utilizar la información no confidencial de las propuestas y proyectos seleccionados (ej. resumen ejecutivo, objetivos, impacto general, nombre del consorcio, monto de financiamiento) con fines de difusión, promoción, monitoreo, evaluación y estadística del Programa. Los beneficiarios se obligan a mantener la confidencialidad de la información estratégica o sensible de la Agencia y del BID a la que pudieren acceder durante la ejecución del proyecto.

Artículo 73º - Aspectos Ambientales y Sociales

Los proyectos a ser financiados en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con la legislación ambiental y social vigente en la República Argentina y con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID. Los postulantes deberán identificar y evaluar los posibles impactos ambientales y sociales de sus proyectos y proponer medidas de mitigación adecuadas, en caso de ser aplicables. La Agencia podrá requerir la presentación de planes de gestión ambiental o social, permisos o licencias, según la naturaleza y escala del proyecto. El incumplimiento de la normativa ambiental o social será causal de suspensión o rescisión del financiamiento.

Asimismo, son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en

la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.

d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

f) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.